

Punta Negra, 22 de agosto de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO: El Informe N°601-2025-SGRRFT-GAT/MDPN de fecha 18 de agosto de 2025, Informe N°398-2025-GAT/MDPN, de fecha 19 de agosto de 2025, Informe N°401-2025-OGAJ/MDPN de fecha 19 de agosto de 2025, Informe N°088-2025-GM/MDPN de fecha 20 de agosto de 2025, Proveído N°139-2025-AL/MDPN de fecha 22 de agosto de 2025, sobre cumplimiento de la meta del Indicador 2.1 correspondiente al Compromiso 2, "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial (IP)" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2025 (en adelante, Compromiso 2) y;

CONSIDERANDO:

Que la municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que la recaudación y fiscalización de los impuestos municipales corresponde a los gobiernos locales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentra ubicado el predio, en mérito a lo indicado en el artículo 8° del precitado marco normativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 099-2025-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al periodo junio-diciembre 2025;

Que el Compromiso 2 del referido programa contempla, como parte de los procedimientos asociados al Indicador 2.1, la emisión de una resolución de alcaldía (RA), en donde se consigne la información del monto de emisión inicial del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2025, la cual debe ser presentada hasta el 31 de agosto de 2025;

Que, la municipalidad debe haber realizado la actividad de revisión y depuración de las inconsistencias encontradas en las bases de datos de declaraciones juradas de contribuyentes y predios, como parte del proceso de emisión inicial de IP 2025, el cual debe finalizar antes de la fecha de vencimiento del plazo para pagar la primera cuota; y, asimismo, la Municipalidad debe consignar este hecho en la RA;

Que, si la Municipalidad no realizó dicha actividad como parte del proceso de emisión inicial de IP 2025, puede realizarla posteriormente, actualizando la emisión inicial del IP 2025, y consignando este hecho y el monto de la emisión inicial de IP 2025 actualizada en la RA, la cual debe ser presentada hasta el 31 de agosto de 2025;

Que, mediante Informe N° 601-2025-SGRRFT-GAT/MDPN, de fecha 18 de agosto de 2025, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Fiscalización Tributaria, informa que, ha realizado la revisión y depuración de las inconsistencias encontradas en la base de datos de declaraciones juradas de contribuyentes y predios antes de la fecha de vencimiento del plazo para pagar la primera cuota del impuesto predial del presente ejercicio fiscal 2025, obteniendo la suma de **S/ 4,293,242.62 (Cuatro Millones Doscientos Noventa y Tres Doscientos Cuarenta y Dos con 62/100 soles)**, esta información será remitida al MEF, a fin de dar cuenta de la información requerida en el marco de cumplimiento de la meta del indicador 2.1. "Porcentaje de Efectividad de Recaudación del Impuesto Predial Corriente";

Que, como requisito para el cumplimiento de la meta del Indicador 2.1, la municipalidad elaboró el archivo Excel denominado, "REVISIÓN Y DEPURACIÓN DE INCONSISTENCIAS EN LA BASE DE DATOS



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 097-2025-AL/MDPN

DE CONTRIBUYENTES, el cual contiene el sustento del monto de la emisión inicial de IP 2025, consignado en la RA cargada en el SISREPRE;

Que los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 099-2025-EF, así como en la información de los registros y archivos de esta municipalidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en los procedimientos del indicador 2.1" Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial Corriente", del compromiso 2 "Mejorar de niveles de recaudación del Impuesto Predial (IP)" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2025, según detalle:

AÑO	CONCEPTO	MONTO (S/.)
2025	EMISIÓN INICIAL TOTAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2025	4,293,242.62
2025	EMISIÓN INICIAL TOTAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2025 ACTUALIZADA	

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal; a la Gerencia de Administración Tributaria y al Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2025, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE